

9. Presentación y, en su caso, aprobación de las disposiciones normativas reglamentarias de los programas del CONACYT:
 - 9.1 Aprobación de la reforma de los Lineamientos del Programa Presupuestario F003 “Programas Nacionales Estratégicos de ciencia, tecnología y vinculación con los sectores social, público y privado”.

Junio 10 de 2021



9.1 Aprobación de la reforma de los Lineamientos del Programa Presupuestario F003 “Programas Nacionales Estratégicos de ciencia, tecnología y vinculación con los sectores social, público y privado”.

ANTECEDENTES

El 22 de enero de 2021 se publicó en el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (SIICYT) los Lineamientos del Programa Presupuestario F003 “Programas Nacionales Estratégicos de ciencia, tecnología y vinculación con los sectores social, público y privado”.

En el numeral 4.1.5, fracción I, se estableció lo siguiente:

4.1.5. Para la comprobación de los recursos, el **Beneficiario** deberá observar las siguientes condiciones:

- I. El ejercicio de los recursos para la realización de Proyectos aprobados por el CTA del Programa debe ser comprobado al 100% de acuerdo con los rubros establecidos en el instrumento jurídico de formalización y en apego a la normatividad aplicable al Beneficiario.

JUSTIFICACIÓN

Con el propósito de generar certeza sobre el tipo y porcentaje del gasto que debe ser acreditado con comprobantes fiscales, así como el tipo y el porcentaje del gasto que puede ser acreditado con comprobantes simples se propone la siguiente modificación.

DICE	DEBE DECIR
<p>4.1.5. Para la comprobación de los recursos, el Beneficiario deberá observar las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. El ejercicio de los recursos para la realización de Proyectos aprobados por el CTA del Programa debe ser comprobado al 100% de acuerdo con los rubros establecidos en el instrumento jurídico de formalización y en apego a la normatividad aplicable al Beneficiario. 	<p>4.1.5. ...:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. El ejercicio de los recursos para la realización de Proyectos aprobados por el CTA del Programa debe ser comprobado al 100% de acuerdo con los rubros establecidos en el instrumento jurídico de formalización y en apego a la normativa aplicable al Beneficiario. <p>En todo caso, el 100% del gasto de inversión y al menos el 80% del gasto corriente se acreditará con comprobantes fiscales. Asimismo, hasta el 20% del gasto corriente podrá</p>





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



acreditarse con comprobantes simples en términos de lo establecido en la convocatoria y en todo caso en el instrumento jurídico por medio del que se formalice el apoyo.

II. a VI. ...

Dicha reforma de los Lineamientos del Programa Presupuestario F003 “Programas Nacionales Estratégicos de ciencia, tecnología y vinculación con los sectores social, público y privado”, incorpora las precisiones solicitadas en la Segunda Sesión Ordinaria 2021 de la Comisión Asesora, que se llevó a cabo el 27 de mayo del presente año, misma que acordó su presentación ante este Órgano de Gobierno para su aprobación correspondiente.

En virtud de lo antes expuesto, se propone el siguiente:

ACUERDO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 6, fracción II y 9, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; 12, primer y segundo párrafos 13, fracciones II, VI y XI y 20, fracción II, de su Estatuto Orgánico, este Órgano de Gobierno aprueba la reforma de los Lineamientos del Programa Presupuestario F003 “Programas Nacionales Estratégicos de ciencia, tecnología y vinculación con los sectores social, público y privado”, que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la página electrónica del Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (SIICYT).

El presente acuerdo no genera presiones de gasto. Adicionalmente, las erogaciones que se generen con motivo de su entrada en vigor deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes del Ramo 38 “Conacyt”.

